



Ayuntamiento de Guadalajara

Concejalía de Mayores

Expediente 16946/2023

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE MAYORES

En virtud de las atribuciones conferidas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, por el que se delega la convocatoria y la concesión de subvenciones a la Concejalía Delegada en razón de la materia;

SE PROPONE:

Primero.- Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2023 a la entidad “RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA TERESA DE JORNET” con CIF R1900036C por importe de 9.000,00 euros, previsto en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025 en la ficha número 51.

Segundo.- Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación de los beneficiarios atendidos y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2023, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgué con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Los justificantes de gasto habrán de ser copias auténticas de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2023.
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y





Ayuntamiento de Guadalajara

el coste total del programa.

- Certificado de consecución de objetivos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuarto.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

